

OFICINA EJECUTIVA

REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PESQUERÍA, NUEVO LEÓN.

La Oficina Ejecutiva tendrá como atribuciones, responsabilidades y funciones las que le otorguen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:

- I. Coordinar la audiencia pública y la consulta popular que proporcione el Presidente Municipal;
- II. Dar seguimiento a los compromisos contraídos del Presidente Municipal;
- III. Organizar y coordinar la agenda del Presidente Municipal para el desempeño de sus actividades;
- IV. Organizar y llevar el archivo, la correspondencia y la documentación de la Presidencia Municipal;
- V. Turnar a las diferentes Dependencias, los asuntos que le indique el Presidente Municipal, procurando en todo momento el debido seguimiento de los mismos;
- VI. Trabajar en coordinación con el área de logística y comunicación social para la planeación, montajes especiales y desarrollo de los actos a los que asiste el Presidente Municipal, ya sean dentro o fuera de las instalaciones y dependencias del Ayuntamiento;
- VII. Vigilar el seguimiento de la atención a audiencia con el Presidente Municipal;
- VIII. Atender a los visitantes oficiales;
- IX. Verificar que la atención del público sea eficaz y oportuna;
- X. Despachar todos los asuntos que le sean encomendados por el presidente municipal y administrar los recursos necesarios para funcionar con eficiencia;
- XI. Coordinar y supervisar el personal a su cargo;
- XII. Coordinar las giras del Presidente Municipal; y
- XIII. Participar en la elaboración del Informe de Gobierno, facilitando información y datos que le sean requeridos;
- XIV. Proporcionar a la Contraloría Municipal la información que le sea solicitada para la realización de revisiones que garanticen el cumplimiento de la normatividad aplicable en la vigilancia y auditoria de los recursos materiales, financieros e inversión pública del R. Ayuntamiento Pesquería, con estricto apego a la transparencia, la rendición de cuentas y la correcta actuación de los servidores públicos; y,
- XV. Los demás asuntos que le sean encomendados por el Presidente Municipal.

